

ORDENANZA Nº 60/15.-

Crespo - E. Ríos, 02 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. ELBIO RENAN BORGERT, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una industria metalúrgica.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Determinase que el Señor ELBIO RENAN BORGERT, CUIT Nº 20-22173992-3, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de instalación de una industria metalúrgica.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. ELBIO RENAN BORGERT, de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificado como "Lote Nº 9", en la "Manzana D" destinada a "Industrias Metalmeccánicas y de Manufacturas" lindante al Norte con lote adjudicado al Sr. Edgardo Pablo Wasinger, al Este con lote identificado como "Lote Nº 10" de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle pública interna del parque industrial y al Oeste con continuación de calle Marcelo Fontana del parque industrial; compuesta de 30 metros de frente por 57,27 metros de fondo, lo que hace una superficie total de Mil Setecientos Dieciocho metros cuadrados con Diez

Centímetros, (1.718,10 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTÍCULO 3º.- Fijase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Tres Mil Ochenta y Seis Pesos (\$ 103.086,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Cinco Mil Setecientos Veintisiete Pesos (\$ 5.727,00) cada una.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. ELBIO RENAN BORGERT.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-